

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

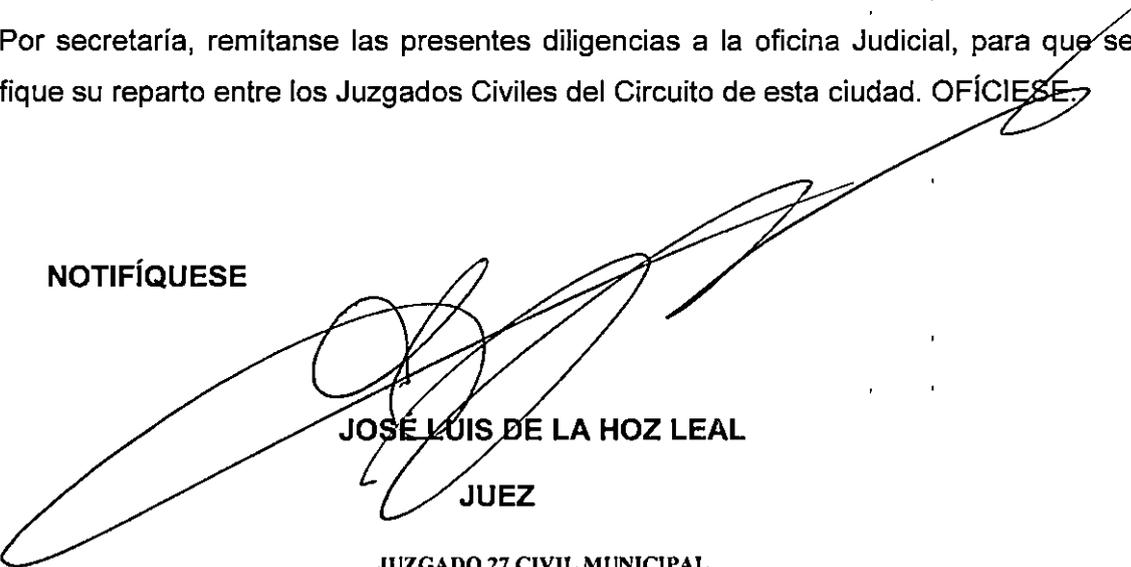
Bogotá D. C., 25 ENE. 2021

Rad. 2020-0734

Encontrándose las diligencias al despacho para decidir sobre la anterior demanda, se observa que las pretensiones al momento de la demanda, 11 de diciembre de 2020, superan la menor cuantía establecida para el año en curso en la suma de \$131'670.450,¹ toda vez que asciende a la suma de \$135'679.089,40, razón por la cual el conocimiento de la ejecución pretendida debe asumirla los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad y no este Juzgado, en consecuencia, el despacho de conformidad con lo reglado en los arts. 26 y 90 de nuestra legislación adjetiva, dispone:

- 1.- RECHAZAR la demanda a que se refieren estas diligencias por carecer este despacho de competencia por factor cuantía.
- 2.- Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la oficina Judicial, para que se verifique su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 006

Hoy

02 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

¹ Art. 25 CGP.